



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Concurso entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Lugo

de la provincia de Lugo para la repoblación forestal de 117 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Lugo

al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª para la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a las parroquias de Coeses, Cuña y Soñar

y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres

Denominación: Ganderas de Lamablanca

Situación administrativa y legal: en monte de Libre Disposición del Ayuntamiento de Lugo

Límites: Norte.- Carretera a la caseta de aviación y monte reservado a los vecinos de Vilar

Sur.- Cierres particulares y monte reservado a los vecinos de Villalbite

Este.- Camino de Vilar a Villalbite

Oeste.- Monte reservado a los vecinos de Soñar, Chousa de Emilio y Camino de Soñar a Montesinos de Abajo.

Extensión consorciada y Estado Forestal: <u>Con vivero de pratenses</u>	<u>16</u>	
<u>Con pastizal creado con fondos del Estado</u>	<u>55</u>	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	<u>27</u>	50 Ha.
Sin vegetación arbórea	<u>18</u>	50 Ha.
Superficie total consorciada	<u>117</u>	Has.

Servidumbres: El pastizal se explotará de acuerdo con el Pliego de Condiciones y en la zona arbolada el aprovechamiento, de leñas y pastos se

regulará por las exigencias de la repoblación
Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la Entidad Propietaria que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Lugo

aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existentes.

2.º EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez probado por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado ~~se reserva la totalidad~~ en compensación a los trabajos de creación y conservación de pastizal cuyo aprovechamiento corresponde a los vecinos en las condiciones previstas en las Ordenanzas Municipales por ciento.

Las aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por éste al Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas alcance a la totalidad de los desembolsos reali-

BASE 10.^a

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.^a

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el «quorum» legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consortiadas.

Don **JULIO PEREZ DE GUERRA,** Secretario de

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por **el Ayuntamiento**

..... cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
celebrada **el 1º de Marzo de 1.961**

y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. **Alcalde**

en **Lugo, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.**
de mil novecientos

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Esta Subdirección, por delegación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, según resolución de 10 de diciembre de 1958 (B. O. 8-1-59), y de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio, para repoblación forestal y creación de pastizales

Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.

EL SUBDIRECTOR,





SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 48 75 00 - MADRID

SECCION 3ª

U-REF. SU ESCRITO
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

ENTRADA núm. 1160
Fecha 4 JUL 1961

BRIGADA DE LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
- 3 JUL 1961
Mdm. 1117
SALIDA

para entrega al Ayuntamiento de Lugo

Visto el expediente sobre Bases de consorcio para la repoblación forestal y creación de pastizales de 117 Has. en el monte "GANDALAS DE LAMABLANCA" del término municipal de Lugo y de pertenencia de las parroquias de Goeses, Guña y Soñar y de conformidad con los informes emitidos.

La Subdirección de este Patrimonio en fecha 27 de los corrientes ha tenido a bien conceder su aprobación definitiva. Si bien se hará constar que, aún cuando el Ayuntamiento de Lugo, obra en representación de las parroquias propietarias antes citadas, los aprovechamientos del monte pertenecen a las mismas.

Lo que de orden de la Subdirección y con inclusión de dos ejemplares de Bases debidamente diligenciados, uno para su entrega al Ayuntamiento interesado y otro para constancia en ese Servicio, comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1.961
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,

[Handwritten signature]



Ingeniero Jefe de la Brigada de Lugo

Juan Montes nº 3

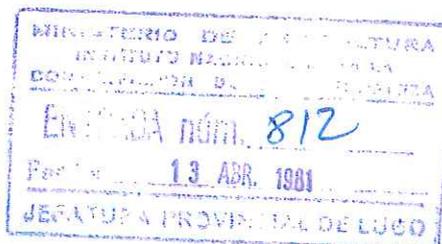
LUGO

Frigoríficos e Industrias de Galicia, S. A.

AFS/pc-2.

Lugo, 10 de abril de 1.981

SR. INGENIERO JEFE DE ICONA
Ronda de la Muralla
LUGO.



Sr. Ingeniero Jefe:

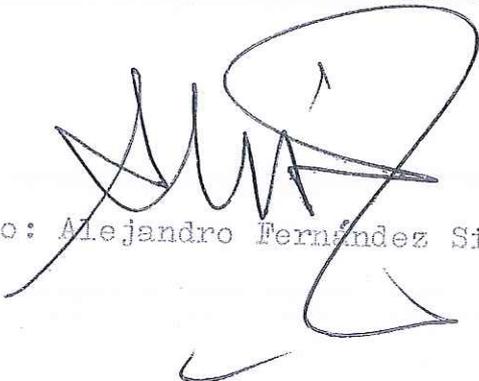
Tenemos el honor de informar a V.I. de lo siguiente:

Esta Empresa, "FRIGSA", ha presentado al Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, solicitud de beneficios para acometer la construcción de una nueva Factoría en terrenos de la Finca LAMA BLANCA, del término municipal de Lugo, con sorciada con ese ICONA. La extensión solicitada es de 35 Ha. localizadas según se acota en Plano adjunto.

Como consecuencia del trámite de referencia, la Dirección General de Acción Territorial de Urbanismo del MOPU, certifica con fecha 3 de abril de los corrientes, haber sido concedidos al proyecto, los beneficios del Grupo A, además de la subvención, estando actualmente pendiente de confirmación por Consejo de Ministros.

Entre los beneficios que comprende el Grupo A, se encuentra el de expropiación forzosa, y a tal efecto participamos a V.I. el hecho con vistas al avalúo de la indemnización que pueda corresponder a favor del ICONA, y la iniciación de los trámites para que, una vez firme los beneficios del Gran Area, se pueda favorecer la pronta ejecución y consiguiente disponibilidad de los terrenos afectados.

Quedamos a disposición de V.I. y en espera de sus noticias atentamente le saludamos,


Fdo: Alejandro Fernández Sio

ANEXOS: Plano
Fotocopia Certificado.

..... le guarde,
LUGO, 11 de Noviembre de 1.981
AL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. - MADRID.
Subdirección de R. Patrimoniales y R. Forestal.
Sección de Consorcios y Convenios.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

GRAN VIA DE SAN FRANCISCO, 35 - TELEFONO 266 84 00 - MADRID - 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
4 DIC. 1981

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
- 2 DIC. 1981
Núm. 24879
REGISTRO DE SALIDA

Sección de Consorcios y Convenios. PROVINCIAL DE LUGO

SU REF

SU ESCRITO

N REF Lu-13 (LUGO)

ASUNTO: ALTERACIÓN de las características del consorcio sobre el monte "GANDARAS DE LAMABLANCA", n.º 3.212 del Elenco.

Por resolución de la Dirección de este Instituto de fecha 28 de los corrientes, como consecuencia de la expropiación realizada por FRIGSA, al amparo del Gran Area de Expansión de Galicia, el monte de referencia queda, a partir de la fecha citada, con las siguientes características:

NOMBRE: "GANDARAS DE LAMABLANCA"
PERTENENCIA: Parroquias de Coeses, Cuiña y Soñar
T.º MUNICIPAL: Lugo
SUPERFICIE SEGUN BASES: 94,21 Hás.
SUPERFICIE SEGUN PLANO: 97,21 Hás.

En las bases del consorcio, se hará constar la nueva situación mediante la correspondiente diligencia.

Lo que, de orden de la Subdirección General, se comunica a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 30 de Noviembre de 1981.
EL INGENIERO JEFE DE LA SECCIÓN,

Fdo.: PEDRO MARTINEZ GARRIDO

-Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO.-



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

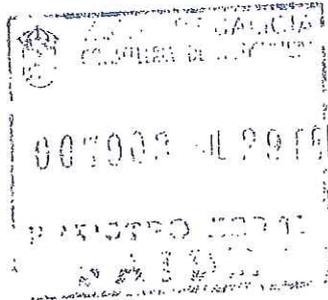
San Lázaro, s/n. SANTIAGO

Teléfono 56 23 97. CULTURA

Delegación Prov. de Lugo

30 JUL 1988

REGISTRO ENTRADA N.º 10.255



Sr. Jefe de Producción Forestal
Ronda de la Muralla, 134

LUGO

ASUNTO: Convenio del Monte en Mano Común "LAMABLANCA".

Con fecha 28 del mes en curso, el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura ha dictado la siguiente resolución:

"1º.- Rescindir el Consorcio del monte "GANDARAS DE LAMABLANCA", LU-3212, 60 há. de pastizal y 15 há. de vivero de pratenses.

2º.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "LAMABLANCA"

Elenco: 2715700

Superficie: 20 há.

Pertenencia: Comunidad de Coeses

T. Municipal: Lugo

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio, se abra con un saldo de 6.093.373,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4º.- Que, en lo sucesivo, las características del Consorcio del monte LU-3212, sean:

Nombre: "GANDARAS DE LAMABLANCA"

Elenco: LU-3212

Superficie: 8 há.

Pertenencia: Parroquia de Cufiñas

T. Municipal: Lugo

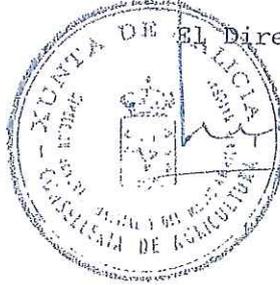
A restar de su cuenta de gastos: 8.674.001,- pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 3.336.337,- pts.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos. Adjunto le remito dos ejemplares de las Bases del Convenio, una para entregar a la Entidad propietaria y otra para archivar en esa Jefatura.

Santiago de Compostela, a 29 de Julio de 1.986

El Director General,



[Handwritten signature]



REF
AS
SUN



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
 SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

El 28 de Julio del presente año, el Excmo. Sr. Con-
 selleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de
 Galicia, ha resuelto que se segreguen 95 Hás. del Consorcio
 del monte "GANDARAS DE LAMABLANCA", LU-3212,
 que, a partir de la citada fecha, queda con las siguientes
 características:

Nombre: "GANDARAS DE LAMABLANCA".

Elenco: LU-3212.

Superficie: 8 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Cuiñas.

Término municipal: Lugo.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán las si-
 guientes cantidades:

Gastos	8.674.001,- Ptas.
Ingresos	3.336.337,- Ptas.

Lugo. 1 de Agosto de 1.986.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Frederico Ruiz Hernández.

De las 95 Hás. se rescinde el Consorcio de 60 Hás. de pastizal y de 15 Hás. del
 vivero de pratenses, en tanto el Consorcio de las 20 Hás. arboladas se transforma
 en Convenio, con el nombre de "LAMABLANCA", y Elenco 2715700.